

Reforma a la Ley de Residuos Sólidos en la Ciudad de México

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 25 de junio de 2019 se publicó, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el *Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal*, que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

En dicha reforma se adicionan las definiciones de diversos conceptos tales como "biodegradable", "biopolímero", "compostable", "microplásticos", "plástico", "plásticos degradables" y "productos plásticos de un solo uso".

En este sentido, se otorgan diversas facultades a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tales como: **I)** establecer los criterios, lineamientos y las normas ambientales para la Ciudad de México referentes a la producción y el consumo sustentable de plásticos, los que deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de estos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de productos reciclados post consumo y de recursos naturales renovables y **II)** establecer precios de garantía a cargo de los fabricantes, distribuidores y comercializadores de productos elaborados con plásticos, para promover su reciclaje una vez que se convierten en residuos.

La reforma prevé ciertas prohibiciones sobre la comercialización, entrega y distribución de diferentes productos de plástico, las cuales surtirán sus efectos entre los años 2020 y 2021.

A partir del año 2020, se prohíbe la comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables, excluyendo las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos siempre y cuando no existan alternativas compostables.

De igual forma, a partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, cucharas, palos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones fabricados total o parcialmente de plásticos, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto si son compostables.

Conforme a lo comentado, a partir del año 2021, se prohíbe la comercialización, distribución y entrega de productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente y de cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.

Por último, es importante resaltar que la reforma ha sido criticada por la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, ello en virtud de que: **I)** no se incluye el material reciclado, **II)** no hay infraestructura para el manejo de productos compostables ni biodegradables, **III)** falta de promoción de campañas de concientización ciudadana para el uso correcto de plásticos y **IV)** falta de educación ambiental.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Antonio Gómez del Campo
antonio.gomez@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Luis Ávila
luis.avila@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Valeria Lapray
valeria.lapray@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.